

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
008-2016	26-02-2016	PE – MUNICIPALIDAD LIMON	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el INCOPECA y la Municipalidad del Cantón Central de Limón, mismo que fue remitido por la Asesoría Legal, en los siguientes términos y condiciones:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE LIMON

Y

EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Nosotros, _____ con cédula de identidad número _____, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Limón, según ____ en adelante denominado LA MUNICIPALIDAD y; Gustavo Meneses Castro, mayor, Sacerdote, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0197, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, cédula jurídica No. 4-000-153004, personería que consta en el Registro Público Sección Personas al tomo 2014 asiento 168284, secuencia1, en adelante denominado EL INSTITUTO, autorizado para este acto mediante acuerdo tomado en Sesión No.____; con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa, Nº 7494 del 02 de mayo de 1995, y sus reformas y 130 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo Nº 33411-H, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 210 del 02 de noviembre del año 2006, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y estipulaciones:

I.- CONSIDERACIONES DE MÉRITO:

1. Que LA MUNICIPALIDAD, es una institución de naturaleza pública autónoma que tiene como misión, contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón Central de Limón, facilitando la prestación de servicios y recursos, para tales propósitos.

2. Que el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, fue creado bajo la Ley Nº 7384 del 16 de marzo de 1994, publicada en La Gaceta Nº 62 del 29 de marzo del mismo año, siendo por ello INCOPECA un ente público estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas competencias se enmarcan dentro de los siguientes objetivos institucionales: a) Coordinar el sector pesquero y acuícola, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación; así mismo fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de acuicultura. b) Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de acuicultura. c) Elaborar, vigilar y dar seguimiento a la aplicación de la legislación, para regular y evitar la contaminación de los recursos marítimos y de acuicultura, como resultado del ejercicio de la pesca, de la acuicultura y de las actividades que generen contaminación, la cual amenace dichos recursos.

3. Que el artículo 1 de la Ley No. 8220 del 4 de marzo de 2002, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, establece: "Ámbito de aplicación. La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas. Se exceptúan de su aplicación los trámites y procedimientos en materia de defensa del Estado y seguridad nacional...".

4. Que la el desarrollo de la actividad pesquera en el Mar Caribe, tiene como su sede principal de sus actividades comerciales y laborales la Ciudad de Limón, siendo que dicha actividad es hoy día una actividad económica y socialmente importante para el desarrollo de la Ciudad, al generar fuentes de empleo, riqueza y aprovechamiento sostenible de los

www.incopescas.go.cr/

recursos pesqueros existentes en la Zona Económica Exclusiva del Mar Caribe costarricenses.

5. Que siendo que existen interés comunes entre la Municipalidad y el Instituto, se estima conveniente suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, entre ambas instituciones, para fomentar el desarrollo de la pesca y la acuicultura en la jurisdicción del Cantón de Limón.

6.II.- ANTECEDENTES:

Constituyen antecedentes del presente Convenio Marco los siguientes documentos, que pasan a formar parte integral del mismo:

- La Constitución Política de Costa Rica.
- La Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura No. 7384 del 16 de marzo de 1994, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 62 del 29 de marzo del mismo año.
- La Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos No.8220 del 4 de Marzo de 2002, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 49 del 11 de marzo del mismo año.
- Los Oficios No. DMOPT-3540-11 de fecha 9 de junio de 2011 y No. DCIS-2011-0463 de fecha 21 de junio de 2011, suscritos en su orden por el Jeraarca del MUNICIPALIDAD de Obras Públicas y Transportes y por la Directora de la Contraloría Institucional de Servicios del MUNICIPALIDAD de Obras Públicas y Transportes, en los cuales se solicita al Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura estudiar la viabilidad de suscribir un convenio de cooperación entre el MOPT e INCOPESCA en aras de cumplir las disposiciones de la Directriz 002-MP-MEIC, del año 2010.

III.- OBJETO:

El Objeto del presente Convenio Marco es la coordinación entre la MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO, para fomentar el desarrollo de actividades pesqueras y acuícolas, propiciando lugares adecuados para el desembarque y avituallamiento de embarcaciones pesqueras en el Cantón de Limón.

IV.- OPERATIVIDAD DEL CONVENIO:

La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Apoyar al INSTITUTO con los recursos disponibles e incorporados en los respectivos convenios específicos y cartas de entendimiento suscritos entre ambas instituciones.
- b) Designar una persona con facultad suficiente, responsable de tomar las medidas necesarias para la coordinación y ejecución de las actividades, según los planes de trabajo y la disponibilidad de recursos.
- c) Poner a disposición del INSTITUTO, la información necesaria y legalmente posible que requiera a efectos del otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias, exoneraciones, beneficios pesqueros y que por medio de la MUNICIPALIDAD puedan ser accesados en tiempo real por el personal del INSTITUTO.
- d) Facilitar a la parte coordinadora y ejecutora del INSTITUTO, según el inciso b) de la cláusula V siguiente, toda la colaboración sobre eventuales medidas correctivas que fuere necesario implementar para la adecuada ejecución del presente Convenio.

V.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

El Instituto se compromete:

- a) Apoyar al MUNICIPALIDAD con los recursos disponibles e incorporarlos en los respectivos convenios específicos y cartas de entendimiento, así como realizar los esfuerzos de coordinación y cooperación necesarios para lograr los objetivos comunes de ambas instituciones.
- b) Designar una persona con facultad suficiente, responsable de tomar las medidas necesarias para la coordinación y ejecución de las actividades, según los planes de trabajo y la disponibilidad de recursos.
- c) Poner a disposición del MUNICIPALIDAD, la información necesaria y legalmente posible que requiera a efectos del objetivo del presente convenio o sus cartas de entendimiento.

www.incopescas.go.cr/

d)Facilitar a la parte coordinadora y ejecutora del MUNICIPALIDAD, según el inciso b) de la cláusula IV anterior, toda la colaboración sobre eventuales medidas correctivas que fuere necesario implementar para la adecuada ejecución del presente Convenio.

VI.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

- a)Brindar toda colaboración y/o ayuda posible a efecto de lograr una efectiva ejecución del Objeto del presente Convenio.
- b)Acreditar, dentro de un mes calendario posterior a la firma del presente convenio o a la solicitud formal de alguna de las partes, a sus representantes que se avocarán a determinar la factibilidad de llevar a cabo los Convenios Específicos de Ejecución, así como elaborar el presupuesto de eventuales aportes de las partes y el cronograma de actividades.
- c)Efectuar las previsiones, formulaciones y aprobaciones presupuestarias y administrativas que permitan respaldar la suscripción de los eventuales convenios específicos de ejecución.
- d)Obtener las autorizaciones que resulten necesarias para la formulación de los convenios específicos de ejecución.
- e)Someter a la aprobación de las autoridades jerárquicas correspondientes la suscripción de convenios específicos de ejecución y eventuales adenda, necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del presente Convenio.

VII.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

La implementación del presente Convenio Marco se llevará a través de Convenios Específicos de Ejecución o cartas de entendimiento, los cuales deberán ser suscritos por los jefes del MUNICIPALIDAD y del INSTITUTO.

VIII.- VIGENCIA:

El presente convenio de cooperación tendrá un período de cuatro años de vigencia a partir de la suscripción por parte del señor Alcalde Municipal y del Presidente Ejecutivo de Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y podrá ser prorrogado por sucesivos períodos iguales sin necesidad de gestión o trámite alguno, siempre que no exista comunicación por escrito en contrario, entregada con no menos de un mes de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo del presente Convenio.

IX.- CAUSAS DE FINALIZACION O EXTINCION DEL CONVENIO:

Las partes de mutuo acuerdo y por razones de interés público podrán rescindir el presente convenio, o bien podrán resolver el mismo por situaciones de incumplimiento de obligaciones y responsabilidades debidamente comprobadas; asimismo se podrá dar por terminado o extinguido en forma unilateral por variación del objeto, por la ausencia de recursos, servicios o capacidades institucionales que hagan materialmente imposible la ejecución del objeto, sin perjuicio de otras causas derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que pudieren sobrevenir al acto de suscripción.

X.- ESTIMACION:

En razón de la naturaleza y las estipulaciones del presente Convenio se reputa como de cuantía inestimable, no requiriéndose del refrendo contralor de conformidad con el artículo 3 inciso 6 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, siendo por lo tanto solo necesario la aprobación interna de las partes contratantes.

A los efectos pertinentes y considerando la naturaleza de las partes contratantes, el presente convenio está exento del pago de especies fiscales.

En fe de lo anterior, de conformidad firmamos en duplicado en la ciudad de San José, a las _____ horas del día _____ de _____ del 2016.

MUNICIPALIDAD DE LIMON

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

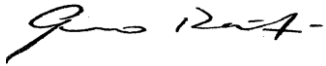
2-Debidamente analizado y siendo que cuenta con el criterio positivo de la Asesoría Legal, la Junta Directiva, **POR TANTO;**
Acuerda

1-Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el INCOPESCA y la Municipalidad del Cantón Central de Limón, en consecuencia se autoriza al Sr. Presidente Ejecutivo, proceda a firmar el mismo.

2-Acuerdo Firme,

www.incopescas.go.cr/

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica
Junta Directiva